



UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "MARÍA DE NAZARET"

Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl

Quito –Ecuador

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Lugar y Fecha de la Celebración: Quito, ____ de _____ del 2023.

Apellidos y nombres del estudiante (completos): _____

Grado/Curso: _____ **Paralelo:** _____

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

De manera libre y voluntaria comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el señor/ra/ita _____ de nacionalidad _____, titular de cédula de ciudadanía o pasaporte N _____ con domicilio en la calle _____, sector _____, barrio _____, del cantón _____, número de teléfono _____, correo electrónico _____ en calidad de representante legal del estudiante _____ de _____ año de **Educación General Básica/ Bachillerato General Unificado**, a quien en adelante se le denominará **EL REPRESENTANTE**; y, por otra parte la Unidad Educativa Fiscomisional "María de Nazaret", con número de RUC 1790098400001, ubicada en la calle San Vicente de Paul 103 y Benigno Vela del cantón Quito, legalmente representada por Sor Nelly Guapás en su calidad de Coordinadora Institucional a quien en adelante se le denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

La Unidad Educativa Fiscomisional "María de Nazaret", es una institución Fiscomisional, Católica, organizada bajo los lineamientos de la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la Confederación Ecuatoriana de Establecimientos Educativos de Educación Católica (CONFEDEC) y el Distrito Educativo; cuyo objetivo es el de brindar educación integral de excelencia a adolescentes. Su actividad y los servicios educativos que presta, se enmarcan en las normas de la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su reglamento de aplicación, el Código de la Niñez y Adolescencia y además leyes de la República del Ecuador. Está sujeta al control y regulación del Ministerio de Educación, quien ha autorizado sus actividades.

La Institución Educativa tiene de parte de la Dirección Distrital de Educación la correspondiente resolución de costos de matrícula y pensiones para el año lectivo 2023-2024, misma que podrá ser revisada en la página web institucional del plantel de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial NO MINEDUC-MINEDUC-2021-00061-A de 12 de noviembre de 2021.

Con el antecedente indicado, "**El/La Representante**" ha escogido **libre y voluntariamente** a la Unidad Educativa Fiscomisional "María de Nazaret" para educar a su hijo/a, como una opción pedagógica que se encuentra acorde a sus principios, creencias y condiciones familiares, por lo que, "**El/La Representante**" contrata los servicios que oferta la Unidad Educativa, y matricula a su representada (o), para el año lectivo 2023-2024, sujetándose obligatoriamente a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su respectivo reglamento, al contenido del Memorando Nro. MINEDUC-VGE.2016-00130-M de fecha 29 de marzo del 2016, debidamente expedido por el Ministerio de Educación, a las demás disposiciones emanadas por la Autoridad Educativa Nacional y Local, al proyecto Educativo Institucional **propio**, al Código de Convivencia y las normas, disposiciones y costumbres del establecimiento educativo, mismas que "**El Prestador Del Servicio De Educación**" declara expresamente conocer, comprender y aceptar, comprometiéndose desde ya, a respetar, sujetarse y dar cumplimiento estricto a las mismas, al igual que lo hará su representada/o. Finalmente, **El/La Representante** se compromete a desarrollar e impulsar una convivencia pacífica, la convivencia de valores humanos y cristianos, con especial atención la puntualidad en el pago, responsabilidad, apoyo, lealtad y corresponsabilidad con la institución.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos **EL REPRESENTANTE** contrata los servicios educativos que ofrece la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para su representado/a _____; y lo matricula en el plantel educativo en el año lectivo 2023-2024, en el año/curso _____

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. -



UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "MARÍA DE NAZARET"

Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl

Quito –Ecuador

Los servicios que prestará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se cubrirán con el pago íntegro y oportuno de los valores fijados por matrícula y pensiones según lo determinado en la Resolución de Costos emitida por la Dirección Distrital de Educación 4 mediante diez pagos mensuales para el rubro de pensión.

Los servicios que facilitará INSTITUCIÓN EDUCATIVA, comprenden tanto los educativos que constan en el programa curricular establecido por el Ministerio de Educación, en el Proyecto Educativo Institucional y la malla curricular, así como los servicios complementarios que se presten en la institución y que se enmarcan en lo estipulado en el artículo 22 Acuerdo Ministerial No. 6, publicado en el Registro Oficial No. 953 del 01 de marzo de 2017, mismos que incluyen entre otros, salidas culturales y educativas, actividades pastorales (convivencias, retiros, misiones, asociacionismo, extracurriculares), servicio de transporte escolar. Con este antecedente, **"El/La representante"** asume los servicios complementarios y que adicionalmente responde a la dispuesto en el artículo 135 del Reglamento General a la Ley Orgánica de educación Intercultural.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. –

El valor de los rubros correspondientes a matrícula y pensión que se compromete a pagar en dólares de los Estados Unidos de Norte América EL REPRESENTANTE a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es el autorizado en la resolución número No. 000008-ASRE17D04-RM de 24 de julio de 2023. cuyos rubros son:

- a. Matrícula 39.61 USD
- b. Pensión Mensual 63.38 USD

El valor del servicio educativo y de los servicios complementarios, en la parte que corresponde al estudiante matriculado mediante el presente Contrato Civil, será cubierto por su Representante a través del pago completo y oportuno de una colegiatura anual.

Para cubrir el costo de la colegiatura anual, el REPRESENTANTE cancelará la matrícula y se compromete a pagar el valor de las diez pensiones mensuales, prorrateadas en diez cuotas iguales, materializadas en facturas que serán emitidas en cada uno de los meses comprendidos entre septiembre de 2023 a junio de 2024, inclusive.

Las facturas incluirán el rubro pensión y según el caso, otros valores de libre contratación denominados Servicios Complementarios.

El REPRESENTANTE pagará toda la colegiatura a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA dentro de los primeros diez días de cada mes, además reconoce que el no pago completo y oportuno genera a la institución educativa costos financieros que deben ser cubiertos.

En caso de cambio de institución educativa durante el transcurso del año lectivo no se devolverá el valor de la matrícula, así mismo, en el caso de adelanto de exámenes del segundo quimestre y por tanto una terminación anticipada del año lectivo se cobrará hasta el mes de junio del 2024.

Las facturas serán enviadas al correo electrónico registrado en la matrícula o se pueden descargar de la página web: <https://www.isyplus.com/#/facturas>

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE:

"El/La Representante" y por su intermedio el/la estudiante, declaran libre y voluntariamente lo siguiente:

1. Conocer, comprender y aceptar el programa curricular establecido por el Ministerio de Educación, el Proyecto Educativo Institucional, las obligaciones y derechos que tienen como miembro de esta institución Educativa, para lo cual, se comprometen a cumplirlo y respetarlos.
2. Conocer, comprender y aceptar que el presente Contrato de Servicios Educativos es de naturaleza civil, y que por ende, los valores correspondientes a matrícula y pensión que por medio del presente instrumento han sido libre y voluntariamente contratados, constituyen obligaciones de tipo civil, exigibles de manera inmediata una vez transcurrido el plazo establecido para cancelarlas, por lo tanto reconoce expresamente que su incumplimiento dará lugar al inicio de las acciones judiciales correspondientes, siendo el costo de las mismas a sumidas por "El Prestador Del Servicio De Educación".



UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "MARÍA DE NAZARET"

Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl

Quito –Ecuador

3. Acatar y cumplir las indicaciones los acuerdos, obligaciones y compromisos a cabalidad y de manera eficaz constantes en acta de reunión o cartas compromisos suscritos;
4. Contribuir de manera positiva en la construcción del clima escolar saludable
5. Cancelar los valores por concepto de matrícula;
6. Cancelar los valores por concepto de pensiones y servicios complementarios; (hasta el 10 de cada mes)
7. Cumplir y hacer cumplir fielmente a su representado la normativa educativa, Código de Convivencia y procedimientos de la Institución Educativa;
8. Participar positiva y activamente en el proceso educativo de su representado, incluyendo la obligación de mantener un contacto permanente con los directivos, funcionarios y profesores del plantel, en forma directa, presencial.
9. Asistir y participar obligatoriamente y de manera correcta a las convocatorias presenciales o virtuales que realice el plantel para hablar del proceso educativo y la evolución del aprendizaje de su representado;
10. Proporcionar en el hogar del estudiante un ambiente familiar de calidez, seguridad, apoyo y supervisión a los procesos de enseñanza- aprendizaje de la institución educativa, para asegurar el crecimiento, maduración y formación integral de su representado;
11. Garantizar que mi representado no ingrese al establecimiento sustancias psicotrópicas prohibidas, alcohol, tabaco, vapors, armas de cualquier tipo;
12. Autorizar el uso de imágenes de mi representado cuando estas evidencien que está cometiendo una falta disciplinaria.
13. Garantizar que sus representados asistan regularmente y puntualmente al establecimiento educativo o participen de manera activa y correcta en las actividades que desarrolle en modalidad sea presencial, semipresencial o virtual; apoyar y hacer seguimiento al aprendizaje de sus representados, así como cumplir con los requerimientos especiales que se solicitan en los compromisos académicos y disciplinarios firmados en común acuerdo con las autoridades educativas;
14. Participar de manera pro activa y positiva en las actividades extracurriculares que organice la Institución Educativa como una estrategia que complementa el desarrollo emocional, físico, socio afectivo y espiritual de sus representados;
15. Compartir y vivir los principios y valores católicos de la Unidad Educativa Fiscomisional María de Nazaret
16. Participar de manera activa y positiva en todas las actividades para desarrollar y fomentar la espiritualidad ignaciana;
17. Responder civilmente por eventuales daños causados a las instalaciones e implementos educativos, por parte de mi representado o daños causados a terceros dentro de las instalaciones del establecimiento educativo;
18. Responder civilmente por eventuales daños causados a bienes de propiedad de sus compañeros o a su integridad física, por parte de mi representado; e,
19. Informar a la Institución Educativa, en el menor tiempo posible, cualquier situación que interfiera en el cumplimiento del presente contrato o cualquier cambio en la información consignada en las cláusulas primera y décima primera.
20. Conocer, comprender y aceptar que el presente Contrato de Servicios Educativos ha sido amplia y debidamente explicado, por lo que, se compromete a cumplirlo y respetarlo.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El Plantel se obliga:

- a) Cumplir y hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Respetar y hacer cumplir los principios y normas proclamados en el Código de Convivencia.
- c) Educar al niño, niña o adolescente de acuerdo a los principios, valores y normas establecidos en el Código de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional y los Reglamentos del plantel, en un ambiente de calidad y calidez, afectividad y seguridad.
- d) Ofrecer servicios educativos eficientes que garanticen el desarrollo holístico del educando.
- e) Proveer a los estudiantes de aulas, espacios de recreación, equipos e instalaciones necesarios para que los procesos educativos sean eficaces y adecuados, así como de los medios necesarios para en caso de ser necesario impartir el servicio sea en las modalidades presencial, semi presencial o virtual según lo que disponga la autoridad educativa nacional.



UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "MARÍA DE NAZARET"

Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl

Quito –Ecuador

- f) Proveer al estudiante de un cuerpo docente y administrativo capacitado y responsable, comprometido en asumir como propios los valores y principios de la institución educativa para así lograr una educación de calidad.
- g) Realizar la correspondiente planificación de programas y actividades educativas y comunicarlas oportunamente a través de los diferentes medios de comunicación de la Institución Educativa.
- h) Determinar el cronograma anual de actividades internas y externas, con sus horarios, fechas de clases, celebraciones de eventos y pruebas.
- i) Evaluar periódicamente el progreso del estudiante para impulsar su aprendizaje.

CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIÓN:

El REPRESENTANTE reconoce que, de no estar al día en el pago de sus obligaciones contractuales, las facturas giradas constituyen una obligación de tipo civil, exigible inmediatamente transcurrido el plazo que tiene para cancelarla.

Las facturas regularmente emitidas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, constituirán prueba suficiente de las obligaciones contraídas por el Representante y se entenderán canceladas únicamente con documentos válidos de descargo.

Si el representante del estudiante incurriera en mora por más de tres meses en el pago de sus obligaciones económicas, las partes deciden que cumplirán lo dispuesto en el artículo 57, letra a), inciso tercero de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Registro Oficial No 434 de 19 de abril de 2021 en un término no mayor a diez días, que ordena:

"(...) En caso de que la mora supere los tres meses acumulados, el representante legal de la institución educativa, notificará del incumplimiento al nivel Distrital a fin de que, verificado el no pago, se proceda a la reubicación del estudiante en una institución educativa pública del Sistema Nacional de Educación. (...)"

Así mismo la institución educativa se reserva el derecho de iniciar las acciones legales en contra del representante en el evento antes señalado.

En caso de mora los servicios de libre contratación serán suspendidos automáticamente.

CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN USO DE IMAGEN Y DE DATOS PERSONALES

Autorizo a la Institución Educativa a la captación de imágenes, su reproducción y difusión sea mediante medio físico o digital de mí representado en video, fotografías o de grabaciones de voz, así como el nombre de mi representado, exclusivamente para fines institucionales.

Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la institución educativa para que en los términos legalmente establecidos realice el tratamiento de mis datos personales, entendido este como la recolección, intercambio, actualización, procesamiento, reproducción, compilación, almacenamiento, circulación, sistematización de mi información personal que entrego o entregaré y en general la organización de mis datos personales de forma parcial o total, en virtud de las relaciones comerciales, contractuales, legales y/o de cualquier otra que surja en relación al servicio educativa que brinda la Unidad Educativa Fiscomisional "María de Nazaret"

Autorizo a la institución para garantizar el derecho a la seguridad y a la salud que tiene la comunidad educativa a que, en presencia del Tutor, encargado del DECE de nivel ante una presunción de que mi representado tenga objetos prohibidos o sustancias no permitidas en su mochila, cartuchera o demás bienes, incluido el cancel, a que mi representado exhiba ante los antes señalados el contenido en los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS. -

EL REPRESENTANTE acepta, expresamente, que si su representado decidiera retirarse de la institución educativa, no podrá reclamar la devolución del valor de la matrícula, ni los valores que cubra el costo de los servicios facturados hasta la fecha de la notificación escrita, mediante la cual el Representante manifieste su voluntad de retirar al estudiante.



UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "MARÍA DE NAZARET"

Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl

Quito –Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL PLAZO

El plazo de duración del presente contrato es el mismo determinado para el año lectivo 2023 -2024, vencido **el cual no se entenderá renovado automáticamente**, por lo cual ni el representante legal mantiene la calidad de padre de familia ni el menor de edad de estudiante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RENOVACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Para la renovación del presente contrato, el representante deberá solicitarlo en forma expresa, por escrito.

11.2. La renovación procederá cuando el REPRESENTANTE no tenga acuerdos y compromisos incumplidos sea total o parcialmente especialmente en cuanto al respeto al Código de Convivencia, acuerdos consignados en actas de compromiso, los Reglamentos internos, el pago de la matrícula y de la pensión y que reitere libremente su aceptación a la modalidad del proyecto educativo de la Institución Educativa para el siguiente período lectivo.

11.3. Si el Representante no cumpliere con lo estipulado en este contrato, el plantel tendrá la libertad de no renovarlo, ni de aceptar la matrícula de quien, a cuyo nombre actúa EL REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

- 1) Por el vencimiento del plazo, caso en el cual, culminará de pleno derecho, en la forma prevista en la cláusula décima de este documento.
- 2) Por voluntad o acuerdo de ambas partes.
- 3) Por fallecimiento del REPRESENTANTE del estudiante, a menos que otra persona con derecho suficiente asuma la representación del educando. En lo relativo al pago de pensiones, se estará a lo establecido en el Art. 7 literal i) de la LOEI reformada.
- 4) Por suspensión de actividades de la institución educativa por más de sesenta días o por cierre definitivo.
- 5) Por voluntad del REPRESENTANTE. - Si una vez matriculado el estudiante sus progenitores o representantes deciden retirarlo del plantel, deberán comunicar por escrito de inmediato a los directivos de la institución. No se podrá solicitar el reembolso de la matrícula ni de las pensiones que hayan sido devengadas. El Representante se compromete a cancelar los valores correspondientes a los servicios educativos y complementarios voluntarios recibidos a favor del estudiante que representa, hasta el último día de asistencia al plantel.
- 6) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se establecen en este contrato o de los reglamentos, cartas o acuerdos de compromisos y Código de Convivencia o por incumplimiento de disposiciones emanadas de las autoridades del establecimiento y que correspondan al desarrollo de los programas educativos.
- 7) Por estar en mora en el pago de pensiones por tres meses o más.
- 8) Por incurrir mi representado en las faltas que tengan como sanción la separación definitiva de la institución educativa.
- 9) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico del país, Código de Convivencia y Reglamentos de la institución educativa.
- 10) Por decisión administrativa de la autoridad educativa competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia o diferencia que surja, relativa a, o que tenga relación con este contrato, será en primera instancia resuelta mediante acuerdo mutuo entre las partes.

Si el representante económico del estudiante incumpliere en el pago oportuno de más de tres mensualidades se activará inmediatamente el procedimiento para que el menor de edad sea reubicado en otra institución educativa.

El incumplimiento de lo antes señalado concede al establecimiento educativo la potestad de iniciar las acciones legales que crea pertinentes en contra del deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLIMA ESCOLAR



UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "MARÍA DE NAZARET"

Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl

Quito –Ecuador

Los estatutos que conformamos la comunidad educativa de la Unidad Educativa Fiscomisional "María de Nazaret" nos comprometemos a solucionar las diferencias o conflictos que no impliquen violación o transgresión de derechos fundamentales, a través de medios alternativos de resolución de conflictos de manera pacífica.

Todos los miembros de la comunidad educativa (docentes, administrativos, padres de familia y estudiantes) aceptamos y nos comprometemos a involucrarnos en las actividades de concientización, promoción y ejecución de estas actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

Para efectos de procesos internos del Establecimiento Educativo, se conviene que durante el año lectivo 2023-2024 El/La Representante Legal, de El/La Estudiante en la institución educativa, será, Sr. / Sra. _____, con domicilio en la ciudad de _____, Provincia de Pichincha, en la Dirección: _____ y cuyo correo electrónico es: _____: La persona Responsable de cancelar las obligaciones económicas es El/La Sr./Sra. _____, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía No. _____, con domicilio en la Ciudad de _____, provincia de Pichincha, en la dirección: _____ y cuyo correo electrónico es: _____, y el nombre y apellido de la persona respecto de la cual se emitirán las facturas respectivas es El/La Sr. /Sra. _____, Cualquier cambio en la persona que ejerza de representante legal o económico deberá ser oportunamente comunicado a Secretaría de manera expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN, COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD FRENTE A LA INSTITUCIÓN.

Por medio del presente instrumento "El/La Representante", autoriza expresamente el traslado y movilización de su representado o representada a las salidas y eventos pedagógicos, deportivos, culturales, pastorales (Convivencias, misiones, asociacionismo, campamentos, retiros, peregrinación, acción social y otros que se requieran para responder a la filosofía Institucional, comprometiéndose y obligándose a responder por el deterioro o destrucción de cualquier bien ocasionado por su representado/a, debiendo cancelar inmediatamente el costo de reparación o reposición respectiva. Adicionalmente autoriza la Institución Educativa a la captación de imágenes, su reproducción y difusión, ya sea por medio físico o digital de su representado/a, exclusivamente para fines institucionales. También autoriza al departamento de Inspección y/o DECE en caso necesario y dentro de los términos legales, para que se revise la mochila, casillero o armario y otras pertenencias de su representado/a. Finalmente Autoriza a recoger o retirar cualquier tipo de objeto(s), material(es), y/o bienes tecnológicos que puedan constituir potencialmente elementos distractores del proceso de Aprendizaje, o aquellos que estén fuera de la planificación educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN.-

Las partes suscriben en señal de aceptación del contenido de este instrumento, dos ejemplares del mismo de igual valor y tenor, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Sor Nelly Guapás
U. E. Fiscomisional "María de Nazaret"
RUC 1790098400001

"El/La Representante"

Nombre: _____
Nº de Cédula: _____